



Montevideo, 4 de mayo de 2018.-

Resolución N°017/2018

EE 2018-67-001-000382

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Organización de la Prensa del Interior (O.P.I.), recibida el día 5 de abril de 2018, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto a los puntos que se dirán a continuación: a) presupuesto que el organismo ha destinado para fines publicitarios por todo concepto, durante los años 2015, 2016 y 2017; b) presupuesto que el organismo ha destinado a publicidad, discriminado en medios de la capital y del interior del país entre los años 2015, 2016 y 2017; c) en caso de que el organismo cuente con presupuestos separados para la capital y el interior del país, explicitarlo, presentar las cifras y la forma en que dicho presupuesto fue decidido; d) detalle de cada uno de los medios de comunicación, con los cuales el organismo ha contratado publicidad y los montos de contratación con cada uno de ellos, en el período antes referenciado; e) agencias de publicidad con las que el organismo ha trabajado durante los años 2016 y 2017, detallando las comisiones pagas a cada empresa por concepto de pautas publicitarias en medios del país. Especificar además, las comisiones percibidas por las agencias, por contratación en la capital y el interior del país de forma separada, durante el mismo período; f) para los años 2015, 2016 y 2017 aportar las mediciones por las cuales el organismo se guía para la contratación de publicidad en todo el país. Detallar la fuente de dicha información y todos los datos técnicos pertinentes para evaluar su calidad técnica.

Adjuntar la documentación pertinente; g) tanto si trabaja o no con agencias de publicidad, detallar el proceso mediante el cual el organismo decide y aprueba la contratación de publicidad; II) que en respuesta a lo solicitado, emite informe la Gerencia de División Contaduría General, a cargo de la Cra. María Elisa Leal, quien en cuanto a lo consultado en el literal a) de la solicitud de referencia, indica que: *“Se exponen los Presupuestos aprobados y asignados para cada uno de los años solicitados. Las cifras se encuentran actualizadas al 31 de diciembre de cada uno de los años en cuestión”*. En tanto en respuesta al literal b), la antes citada manifiesta que: *“La ANC no elabora ni presenta su Presupuesto de Publicidad discriminado entre capital e interior del país”*. Con relación a lo solicitado en el literal c), del citado informe surge: *“Remitirse a la respuesta anterior”*. La respuesta al literal d), se refleja a través de la incorporación de un detalle con los medios de comunicación con los que ha contratado la ANC en los años 2015, 2016 y 2017. En ese sentido, agrega que: *“Adicionalmente, se contrataron espacios publicitarios en medios, a través de Agencias de publicidad”*, según detalle que se adjunta. La información requerida en el literal e) respecto a las agencias con las que la ANC ha trabajado en los años 2016 y 2017, surge del detalle añadido al respecto. Asimismo, señala que: *“Las agencias de publicidad mencionadas, no presentaron facturas por concepto de Comisiones, sólo lo hicieron por concepto de honorarios profesionales y compra de espacios publicitarios. III) Finalmente, emite informe el Lic. Luis de Ávila, a cargo de la Unidad de Comunicación Corporativa, quien da respuesta a lo consultado en los literales f) y g) de la referida solicitud. En relación a la planificación de medios, el análisis de mediciones y contratación de publicidad, manifestó que: “fue realizada por la empresa Monigote (durante 2015 y parte del 2016), Phoena (durante parte del 2016 y 2017) presentando su planificación de medios para aprobación por parte del organismo, actividad para la cual no aportó documentación correspondiente a mediciones utilizadas”*. Conforme con lo recién expuesto, continuó informando que: *“la Administración no dispuso en el periodo junio - diciembre 2017, la contratación de mediciones u otras herramientas estadísticas para la toma de decisiones vinculadas a la contratación publicitaria, en el entendido de que no se*

realizarían campañas masivas en ese lapso y los espacios se definirían a través de acuerdos comerciales y las mencionadas contrataciones puntuales de corto plazo”.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 5 de abril de 2018; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., se aconseja acceder a la petición formulada y en su mérito, se dispondrá la consulta de las actuaciones cumplidas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10, y en el artículo 6° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96;

LA VICEPRESIDENTA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por la Organización de la Prensa del Interior (O.P.I.), brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la peticionante de la respuesta a su solicitud en la dirección de correo electrónico constituida por la misma a través del Despacho de Secretaria General, enviando en formato digital la información contenida en el expediente electrónico.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

DRA. GIANNELLA VIÑOLY CERVIÑO
VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA